

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, junio veintitrés (23) de 2021. Informo a la señora Juez que las presentes diligencias correspondieron por Reparto el día 16 de junio de 2021, que se radicaron bajo la partida Nro. **76001-31-03-010-2021-00151-00**. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2021-00151-00

Revisada la anterior demanda **EJECUTIVA** propuesta por la entidad financiera **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, por medio de apoderado judicial doctor FABIO DIAZ MESA, y en contra de la sociedad **CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS S.A. EN REORGANIZACION**, representada legalmente por el señor ALBERTO MORENO URIBE o quien haga sus veces; sociedad **INVERSIONES RDL S.A.S.**, representada legalmente por el señor NICOLAS LOPEZ GRAJALES; sociedad **A. MOR. U. S.A.S.**, representada legalmente por el señor ALBERTO MORENO URIBE, la sociedad **INVERSIONES HORIZONTES LTDA.**, representada legalmente por el señor JAIME GOMEZ RUEDA, observa el Despacho lo siguiente:

La parte demandante debe aclarar en el acápite de DEMANDA en los "HECHOS" y las "PRETENSIONES" la razón por la cual demanda a la sociedad **CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS S.A.**, entidad que se encuentra en **REORGANIZACION**. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el **artículo 82 numerales cuarto (4º) y quinto (5º) del Código General del Proceso**.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso este Juzgado,

DISPONE:

Primero: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA**.

Segundo: CONCEDER el término de **CINCO (5) DIAS** para ser corregida, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre de la demandante al doctor **FABIO DIAZ MESA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 14'974.416 de Cali (V) y la Tarjeta Profesional número 14.792 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFICAR por estado electrónico.

